



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Siendo las doce horas con cincuenta minutos del día veintidós de junio del dos mil dieciocho, los **CC. María del Mar Rosales Ramírez y Jorge Luis Varela Mendoza**, Inspectores Federales comisionados y habilitados, adscritos a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), nos constituimos en las instalaciones del establecimiento **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE TOLUCA, SA DE CV., UBICADAS EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES 205, COL. DIVISIÓN DE ORIENTE, C.P. 93160, MUNICIPIO POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, sitio que se identificó con letrero alusivo con la leyenda "Transportes Especializados de Toluca S.A. de C.V." a la entrada del mismo, hecho que se aprecia en la Figura 1, a efecto, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección No. **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2018**, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, suscrita por el Ing. José Luis González González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio del cual se nos comisiona, habilita y ordena realizar visita de inspección al **PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DE LAS INSTALACIONES** anteriormente mencionadas.



Figura 1. Letrero alusivo con la leyenda "Transportes Especializados de Toluca S.A. de C.V.".

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tra información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Inf Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elabo versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Nombre, firma, número OCR y domicilio de persona física**

Acto seguido, los Inspectores Federales comisionados y habilitados solicitan la presencia del **PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE TOLUCA, SA DE CV., UBICADAS EN AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES 205, COL. DIVISIÓN DE ORIENTE, C.P. 93160, MUNICIPIO POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ**, y al efecto comparece la C. [REDACTED], quien se acredita con credencial para votar número de folio [REDACTED], expedida por Instituto Federal Electoral que se tuvo a la vista en original y que se devuelve a su poseedor y quien se ostenta como Jefe de Seguridad Industrial, quien manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED] y quien en este



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

momento se hace conocedor del objeto de la aludida Orden de Inspección número ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2018, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, de la que se le hizo entrega de un ejemplar con firma autógrafa, hecho lo cual, la C. [REDACTED], sí permite el acceso al establecimiento sujeto a verificación en los términos previstos en la aludida orden.

Asimismo, en este acto los Inspectores Federales actuantes CC. María del Mar Rosales Ramírez y Jorge Luis Varela Mendoza se identifican ante la C. [REDACTED], con las credenciales números 0106 y 0074, respectivamente; con vigencias del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, expedidas por el C. Alejandro Herrera Macías, Director General de Capital Humano de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y acreditando y habilitando como inspectores federales el M. en I. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los que se les acreditan como Inspectores Federales adscritos a la citada Unidad; en este acto a la C. [REDACTED] se le hace saber que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia, la cual se efectuará en un horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas; de igual forma se informa que la diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4º, de igual forma, y atendiendo a que el artículo 64 del mismo ordenamiento legal establece que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Además, se solicita a la C. [REDACTED] que designe dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al respecto, la C. [REDACTED], procedió a designar a los dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo al C. [REDACTED], quien se acredita con credencial para votar con clave [REDACTED], expedida por Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista en original y que se devuelve a su poseedor, y quien se ostenta como Supervisor de Ecología, quien manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED] y como segundo testigo el C. [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor y quien ostenta el cargo de Jefatura de Sistemas, quien manifiesta tener su domicilio particular en [REDACTED], a quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia. Las referidas identificaciones, tanto de la persona que atiende la visita como de los testigos de asistencia, se anexan a la presente en copia simple tamaño carta (Anexo 1).

Acto seguido, constituidos física y legalmente en las instalaciones sujetas a inspección, se procede a dar cumplimiento a la citada orden de inspección orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2018, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, suscrita por el Ing. José Luis González González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Nombre, número OCR y domicilio de personas físicas

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Nombres y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual tiene por objeto verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos que en materia de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizará en las instalaciones de la empresa denominada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE TOLUCA, SA DE CV.** por lo que se deberá proporcionar toda clase de facilidades y documentos e información que facilite la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa sujeta a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1.- Si la empresa sujeta a inspección presta el servicio de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracciones I, III, IV, VI y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

[REDACTED]

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**

[REDACTED]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Asimismo, en el recorrido efectuado los inspectores actuantes observaron

[Redacted]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted]

[Redacted]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted]

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 114 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Firmas de personas físicas

[Redacted]

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

[Redacted]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted]

Handwritten signature and initials in blue ink.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted line]

[Redacted line]

[Redacted block]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted block]

[Redacted line]

[Redacted block]

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**.

[Redacted block]

Handwritten signature

[Redacted block]



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

[Redacted text block]

[Redacted]							
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

2.- Si la empresa sujeta a inspección cuenta con la autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para prestar el servicio a terceros de almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42, 50 fracciones I, III, IV, VI y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 101 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, y en caso de contar con dichas autorizaciones, acreditar el cumplimiento de los términos, condicionantes y/o resolutivos establecidos.

Al respecto la visitada

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Términos

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Firmas de personas físicas

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

El visitado manifiesta que se encuentra al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

El visitado manifiesta que se encuentra al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

El visitado manifiesta que se encuentra al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

El visitado manifiesta que se encuentra al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

El visitado manifiesta

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Firmas de personas físicas



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Condicionantes

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirlas, Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V. deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Gestión para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.

El visitado manifiesta que se encuentra al tanto de sus responsabilidades y que no se ha efectuado transferencia de la Autorización, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales

2. La presente se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

El visitado manifiesta que se encuentra al tanto de sus responsabilidades.

Los inspectores observan que [REDACTED]

3. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V. deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.

[REDACTED]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

El visitado

4. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V. previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

En el recorrido efectuado por los Inspectores actuantes

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Firmas de personas físicas

[Redacted]

[Redacted]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

5. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V., deberá llevar bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Al respecto la visitada

6. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Al respecto manifiesta que

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

7. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligroso según el procedimiento establecido en el artículo 86 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Table with 5 columns and 3 rows, all content redacted with black boxes.

8. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V deberá contar con un plan de contingencia y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

La visitada [Redacted]

9. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

La visitada [Redacted]

10. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V deberá realizar dentro del período comprendido entre el primero de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

El visitado [Redacted]

[Handwritten signature]

[Redacted signature area]

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Firmas de personas físicas

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

11. Las Unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la SCT.

Table with 5 columns and 3 rows, mostly redacted with black boxes.

Table with 5 columns and 1 row, mostly redacted with black boxes. One column is labeled 'Cantidad'.

Table with 5 columns and 1 row, mostly redacted with black boxes.

Table with 5 columns and 1 row, mostly redacted with black boxes.

Table with 5 columns and 1 row, mostly redacted with black boxes.

Table with 5 columns and 6 rows, mostly redacted with black boxes.

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Firmas de personas físicas

Handwritten mark resembling a lightning bolt or the number 7.

Handwritten signature or mark.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

12. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún tipo de residuos tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.

Reservada. Fundamento legal: Artículos 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de leyes.

13. Transportes Especializados de Toluca, S.A. de C.V debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaria de Comunicación y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a tercero y al ambiente durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como **Firmas de personas físicas**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

Se hace de conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numera 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.

Información Confidencial. Fundamento legal. Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Nombre y firmas de persona física

A su vez, al cierre de la presente acta, se concedió al C. [REDACTED] derecho para formular observaciones en relación a los hechos contenidos en la presente acta, quien en uso de la palabra manifiesta:

[REDACTED]

Asimismo, se reitera el derecho que le asiste al Regulado para formular observaciones por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al cierre del acta, para ofrecer las pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y omisiones asentados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día veintidos de junio del dos mil dieciocho, se cierra la presente acta y se firma en

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/009-2018

dos tantos, uno de los cuales se queda en posesión del inspeccionado. Conste.-----

Información Confidencial. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como Nombre y firmas de persona

POR PARTE DE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE TOLUCA S.A. DE C.V.



POR PARTE DE LA ASEA

Handwritten signature in blue ink

JORGE LUIS VARELA MENDOZA

MARÍA DEL MAR ROSALES RAMÍREZ

TESTIGOS

